

SECCION II.—Disposiciones particulares de la Diócesis.

CARTA PASTORAL
DEL ILLMO. SR. OBISPO DE GUADALAJARA,
SOBRE EL JUBILEO CIRCULAR FORANEO.

(Continúa.)

Corramos pues á los brazos de nuestro misericordiosísimo Dios, manifestémosle de mil maneras nuestro reconocimiento y gratitud por tantos y tan grandes beneficios, y con toda la confianza de hijos hagámosle presentes nuestras necesidades pidiéndole que se digne remediarlas. ¿Sois justos? rogadle que os justifique más y más, y os mantenga en su gracia hasta la muerte. ¿Sois delincuentes? repetid la oracion del publicano: “*Dios mio, muéstrate propicio á mí pecador*” [1]: ¿Os combaten las tentaciones del demonio, del mundo y de la carne? no ceséis de invocarlo, y con su auxilio venceréis. Si estais atribulados, él os consolará; si enfermos, él es salud y vida; si débiles, él será vuestra fortaleza: en los peligros, en las tentaciones, en todos los acaecimientos, acordaos siempre que nadie lo invocó en vano, ninguno imploró su auxilio que no fuese socorrido. Ahí lo teneis cerca de vosotros, no habeis menester ir á los confines del mundo para encontrarlo. Pedidle con humildad y confianza, y escuchará vuestra oracion: pedidle por vuestras necesidades y por las de vuestros prójimos; por las gravísimas de la Iglesia santa, perseguida en tantas partes del mundo y de tantas maneras, por las no menos graves de nuestra desventurada Patria; que nos dé paz y union, sin la que es imposible que sean felices las naciones.

Como lo habeis visto ya, Nuestro Santísimo Padre desea que en todos los pueblos de esta Diócesis crezca y se aumente el amor á Jesus Sacramentado y la adoracion y culto que debemos tributarle: eso es lo que procura, á eso se dirigen sus fervientes votos y sus continuos ruegos y oraciones en favor de esta parte del rebaño por cuyo bien tanto se interesa. Y para estimularnos mas á una obra tan santa, hace extensiva á todo el Obispado la gracia que su dignísimo Predecesor el Sr. Pio VII, de feliz memoria habia concedido á esta ciudad en 15 de Noviembre de 1803.

(1) Luc. 18. 13.

Apresurémonos, pues, hermanos é hijos nuestros muy amados, á lograr la plenaria indulgencia que el Vicario de Jesucristo concede *para siempre* á los verdaderamente arrepentidos que habiéndose confesado y comulgado en alguno de los cuatro dias que esté el Jubileo en cada Iglesia, visiten en ella al Santísimo Sacramento y hagan oracion por la exaltacion de la santa fé católica, por la Iglesia nuestra madre, por el Sumo Pontífice, por la conversion de los pecadores, y por la paz y concordia entre los príncipes cristianos. Rogamos al Señor que derrame sobre vosotros la abundancia de sus gracias, y en su nombre os damos la pastoral bendicion.

Y para que el contenido de esta nuestra carta llegue á noticia de todos nuestros muy amados Diocesanos, mandamos que el primer domingo despues de su recibo, sea leida *inter Missarum solemniam* en todas las Iglesias del Obispado.

(Continuará.)

SECCION III.—Variedades.

Las dos civilizaciones.

(Concluye.)

Antes, la inteligencia perdida entre tinieblas y declamando absurdos por boca de sus mas insignes oráculos, el corazon helado por el egoismo y entorpecido por la sensualidad; ahora la inteligencia andando con seguro paso al resplandor de las afirmaciones solemnes con que la fé sostiene las verdades mas importantes; y el corazon viviendo la vida exhuberante del verdadero amor que por doquier difunden los divinos ardores del corazon de Jesucristo.

Antes, las aras de los llamados dioses chorreando sangre de víctimas humanas, inmoladas por la supersticion ó por el odio brutal, cuyos densos vapo-

res subian al cielo pidiendo venganza; ahora la inmolation divina del Calvario repitiéndose á cada instante en cien altares, y enviando al cielo de continuo su purísimo perfume, que vuelve á la tierra convertido en rocío de divinas bendiciones.

Antes, el mundo hundido y revolcándose en el cenegal de los vicios y pasiones, porque los vicios y pasiones formaban la sarcástica aureola de sus abyectas divinidades; ahora, el mundo elevándose hácia Dios, porque este Dios ha venido á sacarle de su vil prostracion con el brazo de su amor, que todo lo sublima y santifica.

Antes, el hombre bajando siempre, porque siempre quedaba mas alto que el nivel de sus dioses; ahora, siempre subiendo, sin que nunca llegue á ponerse al nivel de su Dios.

Lo de allí, lo de entonces, lo de antes, era la civilizacion pagana, á la

cual se empeñan en hacernos volver algunos insensatos; y lo lograrán, si nos entregamos en brazos del nuevo sensualismo, peor que el antiguo, porque es mas comprensible su brutalidad; lo de aquí, lo de despues, lo de ahora, es la civilizacion cristiana, á la cual pertenecemos dichosamente.

A los hombres de la primera podia aplicárseles lo que el divino Maestro decia en cierta ocasion á unos judíos: *Vos de deorsum estis*: "Vosotros sois de abajo;" los que pertenecemos á la segunda, seguimos al mismo que concluyó diciéndoles: *Ego de supernis sum*: "Yo soy de arriba." [Joan VIII, 23].

Entre ambas civilizaciones, que se repelian mutuamente, cuanto en lo posible cabe, mediaba un abismo inmenso. ¿Cómo pues, pudo pasar el mundo de la pagana á la cristiana civilizacion? Dios, que lo queria, porque nos amaba, y que por amor vino á redimirnos, echó un puente sobre aquel abismo; y los pueblos lo franquearon: este puente fué su cruz.

Así se ha ido cumpliendo lo que Él mismo de sí habia profetizado: *Et ego si exaltatus fuero á terra, omnia traham ad meipsum*: "Y si yo fuere levantado de la tierra, todas las cosas traeré hácia mí." (Joan XII, 32).

Es verdad que no en todo el mundo se nos ofrece el cuadro de civilizacion cristiana que acabamos de bosquejar; es verdad que en todas partes la afean lunares de vicios y crímenes mas ó

menos execrables; nada dice esto contra la excelencia del cristianismo; muy al contrario. Así como tales torpezas y crueldades se avenian con el paganismo que las prohibaba, nunca se han avenido con el cristianismo, que las ha reprobado y seguirá reprobando sin cesar. Por su contraste con las máximas de Jesucristo nos chocan tales fealdades: señal manifiesta de que su religion santísima no las consiente. ¿Cómo se explica este enigma?

El hombre ha recibido para obrar el bien la libertad, y Dios jamas se lo hará obrar por fuerza. Entonces no tendria mérito alguno. Cúltese, pues, al abuso que hace el hombre de un don tan precioso como es su libertad. Gracias, ¡oh Redentor del mundo! ¡Hosana á Vos, que venísteis á nombre del Señor á sacarnos del abismo de corrupcion en que yaciamos sin fuerza ni esperanza para levantarnos! ¡Salve, Cruz santa! ¡Salve, Cruz benéfica! Por tí, Dios mismo, descendió del cielo á la tierra; por tí sube el hombre de la tierra al cielo.—F. DE P. R. Y S.

[Rev. pop. Tom. 6.º pag. 197.]

Defuncion.

El Sr. Presb. D. Modesto Camarena murió el dia 20 del próximo pasado Marzo.

Requiescat in pace.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. I. Guadalajara, Abril 22 de 1877. Num. 28.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Innocentius Papa XIII,
Ad perpetuam rei memoriam.

(Concluye.)

§ 25. Praecipimus quoque accurate attendi, ac adimpleri quaecumque alia praescribuntur in ejusdem Generalis Synodi Sess. 25^a de Regularibus, et Monialibus, cumque in Capitulo 25 amplissimè derogetur omnibus contrariis Privilegiis sub quibuscumque formulis verborum conceptis, ac Mare magnum appellatis, etiam in fundatione obtentis, necnon Constitutionibus, et Regulis etiam juratis, atque etiam consuetudinibus vel Praescriptionibus, etiam immemorabilibus; sciant omnes derogationem hujusmodi non ad ea tantum referri, quae in praedicto Capitulo continentur, sed etiam ad alia, quae in singulis superioribus Capitibus ejusdem Sessionis constituta sunt.

§ 26. Ad haec ut recta in Judiciis ratio servetur praecipimus, quod ubi in Causis Criminalibus Ordinarii Lo-

corum in Regnis Hispaniarum processerint ex Officio hoc est non ad ullius querelam, sive accusationem, si ab eorumdem Ordinariorum sententiis appellatio, vel ad Sedis Apostolicae Nuntium, vel ad Metropolitanos interposita fuerit: tunc (ne alioquin, si nullus Actoris partes gerat, delinquentes poenam suis criminibus debitam effugiant) Procuratores Fiscalis Tribunalis Nuntiaturae Apostolicae, et respective etiam Curiae Metropolitanae, instantias, aliosque actus desuper necesarios peragant, et prosequantur, ut praedictae Ordinariorum sententiae juxta confirmationem, et executionem obtineant. Quod si dictis Procuratoribus Fiscalibus non citatis, et inauditis, contrarias sententias in gradu appellationis proferri contigerit, istae prorsus nullae sint, ac irritae cum omnibus actis gestis, nullumque sortiri debeant effectum: quinimmo praecedentes Ordinariorum sententiae executioni mandentur, proinde ac si appellatio ab iis interposita nullatenus fuisset.

§ 27. Caeterum cum generaliter circa appellationes, et inhibitiones, satis provisum fuerit per Constitutionem